

9.ª El aspirante nombrado para ocupar la plaza que se trata de proveer, tendrá, desde el día en que tome posesión, los derechos y deberes que le correspondan según la Ley de 13 de julio de 1956 y el Reglamento de Estadística de 2 de febrero de 1948, cuyos capítulos VII a XI, relativos a organización y funciones del personal, situación de los funcionarios, derechos y deberes, méritos y recompensas, faltas y sanciones, le serán aplicables en la parte procedente, con exclusión de los preceptos dedicados al personal de los Cuerpos de Estadísticos Facultativos y Estadísticos Técnicos, por su propia condición y sus funciones específicas. El régimen de trabajo en la plaza que se trata de cubrir será el del personal agrupado en Cuerpos.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales que se indican.

Vacante en la actualidad el cargo de Juez en los Juzgados Municipales que a continuación se indican, se anuncia a concurso la provisión de los mismos por antigüedad de servicios efectivos en la carrera, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Orgánico de 24 de febrero de 1956:

Oviedo número 1.
Puertollano (Ciudad Real).
Villarrobledo (Albacete).

Los interesados elevarán instancia a este Ministerio en el término de quince días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en cuyo plazo deberán tener entrada en este Centro, expresando en sus solicitudes los Juzgados que soliciten, numerados correlativamente por el orden de preferencia en que deseen ser nombrados.

Los solicitantes con residencia en las islas Canarias podrán formular su petición por telegrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia a este Departamento.

Madrid, 5 de junio de 1961.—El Director general, Vicente González.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de mayo de 1961 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir vacantes de Enfermeras en el Hospital d:1 Rey.

Tmo. Sr.: Vacantes tres plazas de Enfermeras en el Hospital del Rey, dotada cada una de ellas con el sueldo anual de 10.560 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de personal sanitario, de 30 de marzo de 1951, y en el Decreto de 10 de mayo de 1957, ha tenido a bien convocar concurso-oposición entre Enfermeras españolas con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán concurrir a la presente convocatoria todas aquellas españolas que estén en posesión del título de Enfermera, expedido por una Facultad de Medicina o por F. E. T. y de las J. O. N. S., carezcan de antecedentes penales, disfruten de la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos, hayan cumplido el Servicio Social o estén exentas del mismo y reúnan méritos suficientes para optar a las vacantes anunciadas.

2.ª Las aspirantes habrán de dirigir sus solicitudes mediante instancia debidamente reintegrada al ilustrísimo señor Director general de Sanidad, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en ellas expresa y detalladamente que reúnen todas

y cada una de las condiciones exigidas en la norma primera, referidas siempre a la expiración del plazo señalado. Estas instancias, as. como los derechos de examen, que se señalan en cien pesetas, podrán ser entregados o remitidos a cualquiera de las oficinas o dependencias mencionadas en el artículo 86 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo o al Registro General de ese Centro directivo. A las instancias acompañarán cuantos justificantes de méritos se deseen.

3.ª Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes admitidos y excluidos. La exclusión podrá ser recurrida durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamaciones que en su caso serán resueltas, lo mismo que cualquier incidencia derivada de la presente convocatoria, con arreglo a los preceptos del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 del mismo mes).

4.ª El Tribunal que habrá de juzgar el presente concurso-oposición será designado oportunamente por esa Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 9 de octubre de 1951.

5.ª Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en Madrid, no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», conforme previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942, fijándose fecha, hora y lugar de su comienzo con una antelación cuando menos de un máximo de quince días en el «Boletín Oficial del Estado», y consistirá:

I. Exposición por escrito y en el plazo máximo de dos horas de dos temas sacados a la suerte, uno de cada una de las dos partes en que se divide el adjunto programa, comunes para todas las aspirantes.

II. Práctico a realizar en la forma que el Tribunal juzgador estime conveniente.

6.ª Una vez realizados los ejercicios de oposición y valorados los méritos de las aspirantes, el Tribunal elevará a esa Dirección General la correspondiente propuesta de nombramiento, propuesta que en ningún caso podrá exceder de número de vacantes anunciadas.

7.ª Las aspirantes propuestas por el Tribunal aportarán ante esa Dirección General, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma segunda de esta convocatoria. En este caso el Tribunal podrá formular propuesta adicional a favor de quienes, entre las demás aspirantes, reúnan méritos suficientes para ser propuestas.

8.ª Si las aspirantes propuestas por el Tribunal juzgador tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicios.

9.ª A los efectos de su legal tramitación el expediente del presente concurso-oposición será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1961.—P. D., Luis Rodríguez Migué,

Tmo. Sr. Director general de Sanidad

PROGRAMA QUE SE CITA

Primera parte

Tema 1. Esqueleto.—Partes de que se compone y modo de unirse o articularse éstas.—Músculos.—Idea de la agrupación muscular en relación con el esqueleto

Tema 2. Aparatos circulatorio y renal.—Disposición general y funciones de los mismos.

Tema 3. Aparato digestivo.—Partes de que consta y funcionamiento de cada una de ellas.—Aparato respiratorio.—Partes de que consta y sus funciones

Tema 4. Organos de los sentidos.—Generalidades.—Sistema nervioso.—Partes que lo constituyen y sus funciones.